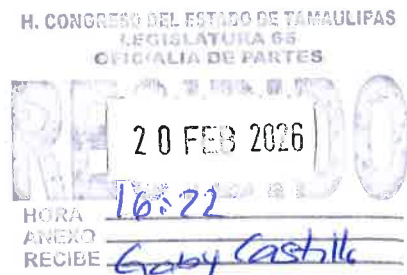




C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Matamoros**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024 (Tomo VII Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad,



imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del precitado año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	146,192,664
Universo seleccionado	146,192,664
Muestra auditada	146,192,664
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	148,096,727
Universo seleccionado	58,756,344
Muestra auditada	58,756,344
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Sonia Elizabeth Jiménez Lores.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, N°. 100, Tomo CXXVI el 21 de agosto de 2001, se creó la Universidad Tecnológica de Matamoros como Organismo Público Descentralizado de la administración pública Estatal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que, en el marco del Sistema Estatal de Educación y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología, adscrita sectorialmente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, asimismo, tiene por objeto, fomentar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Evaluar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1. De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos). Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de los mismos, de igual manera comprobar que recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido, finalmente, que haya realizado los registros contables y presupuestales de los ingresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2. Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización corresponden a los montos y periodicidad establecidos, que para cada fuente de financiamiento, se estableció una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los mismos y que correspondieron con el monto manifestado en la información de la cuenta pública, y asimismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal



2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Además, comprobar y verificar saldos vigentes en el ejercicio fiscal solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias.

Resultado 4.3. Con la revisión y análisis a la información financiera presentada en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 y a los registros contables y presupuestales proporcionados por la entidad sujeta fiscalización, se constató que no proporcionó el acta del Consejo Directivo donde se presentó y aprobó las ampliaciones/reducciones del Estado Analítico de Ingresos y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en sus diversas clasificaciones.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Resultado 4.4. De la revisión y verificación a la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros presupuestales y contables del ingreso y egreso de los recursos públicos, de conformidad a las disposiciones legales y normativas. Se comprobó y se verificó que los saldos proporcionados por las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos públicos operados en las cuentas bancarias contratadas, si corresponden con los registros contables y presupuestales proporcionados por la entidad sujeta a fiscalización.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones de los resultados anteriores, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5. Servicios Personales. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que fueron respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 5.5., 5.6., 5.7. y 5.8. Se constató que los gastos devengados y pagados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios y se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas y al tabulador autorizado, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en la plantilla de personal autorizada y que fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores; además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.



Resultado 6.9. y 6.10. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones del resultado anterior ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 6.11. De la revisión efectuada al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", subcuenta 5121-2151 "Vehículos y Equipo de Transporte", registradas en el sistema contable de la entidad, así como a la documentación comprobatoria presentada, en la póliza C00401 del 02 de diciembre de 2024, por concepto de adquisición de vehículo, por un importe de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100), se constató que no proporcionó el resguardo interno elaborado por la entidad.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Procedimiento 10. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Resultado 10.12. Se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, en el sitio <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 11. Disciplina Financiera Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.13. De la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, en específico del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)", se determinó un excedente en la asignación presupuestal de recurso al capítulo 1000 "servicios personales" para el ejercicio 2024 de \$490,403.23 (Cuatrocientos noventa mil cuatrocientos tres pesos 23/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción Promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione las actas de sesiones del Consejo Directivo, donde se presentó y aprobó el excedente en la asignación presupuestal de recurso al capítulo 1000 "servicios personales" para el ejercicio 2024.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0020/2026 de fecha 14 de enero de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Matamoros**, a una reunión de trabajo, hechos que se hicieron constar en el acta circunstanciada relativa a la reunión de trabajo con número de folio **ASE/AEGE/RT/015/2026** en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Con oficio 016/UTM/REC/2026 del 22 de enero de 2026 recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 26 de enero del mismo mes y año, la entidad fiscalizada atendió los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Posteriormente la entidad sujeta de fiscalización en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, presento información complementaria mediante Oficio 032/UTM/REC/2026 de fecha 03 de febrero de 2026, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el día 04 del mismo mes y año.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes, para atender los resultados correspondientes, excepto por lo mencionado en el Resultado 4.3. del Procedimiento 4. "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", Resultado 6.11. del Procedimiento 6. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y Resultado 11.13. del Procedimiento 11. "Disciplina Financiera", señalados en el presente informe.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en el Resultado 4.3. del Procedimiento 4. "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", Resultado 6.11. del Procedimiento 6. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y Resultado 11.13. del Procedimiento 11. "Disciplina Financiera", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite acciones consistentes en tres solicitudes de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta a proceso de seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 11 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de**



Matamoros, contenida en el Tomo VII Sector Paraestatal por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el Resultados 4.3. del Procedimiento 4. "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", Resultado 6.11. del Procedimiento 6. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y Resultado 11.13. del Procedimiento 11. "Disciplina Financiera", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción correspondiente.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

JMSS / JACP / EMNC / SEJL